



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico,

Radicado	08-001-33-31-013- 2017-00747 -00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
Demandado	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el informe Secretarial que antecede, en el que se pone de presente lo decido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección C, MP Dr. CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA, procede el Despacho conforme a lo siguiente:

Mediante providencia del **27/03/2020**, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección C, MP Dr. CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA (Archivo: **29FalloSegundaInstancia.pdf**), resolvió:

“...PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia la sentencia fechada 28 de mayo de 2018, dictada por el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, a través de la cual se denegaron las súplicas de la demanda, de conformidad con la parte motiva de esta demanda...”

Pues bien, en la providencia del Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección C, se transcribe que confirma la sentencia del 28/05/2018 del Juzgado 14 Administrativo, siendo lo correcto Juzgado 13 Administrativo de Barranquilla. No obstante, en su contenido se advierte que los actos administrativos en efecto son los que fueron objeto de debate en esta sede judicial; estos son: Resoluciones SSPD 20168200261895 y SSPD 20178000028895 expedidas por la SUPERSERVICIOS que corresponden al fallo dentro del radicado 747 – 2017 proferido por este Despacho en fecha 28/05/2019; es decir, corresponde a la decisión de segunda instancia del proceso de la referencia. De igual manera, se observa que en la identificación del proceso (**Pág. 1**, Archivo: **29FalloSegundaInstancia.pdf**), se enmendó el número correspondiente 014 a 013.

Así las cosas, a efectos de dar el impulso que corresponde se ordenará OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Tribunal de la Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección C, MP Dr. CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA en providencia antes citada, que confirmó providencia de este Despacho proferida el **28/05/2019** (Archivo: **16Sentencia.pdf**).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal de la Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección C, MP Dr. CESAR AUGUSTO TORRES



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

ORMAZA en sentencia de fecha **27/03/2020**, que confirmó providencia de este Despacho proferida el **28/05/2019**, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia; en consecuencia, **ORDÉNESE** el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez

Juzgado Administrativo

013

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8643f7a9dd4c3d186e33f483fc57cf6a3c0ef68bb7e7b2b6108affb019f3aa**

Documento generado en 21/09/2022 06:45:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>